



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 097-2019-AMAG-CD/P

Lima, 16 de diciembre de 2019

#### VISTOS:

El Informe N° 403-2019-AMAG-DG, emitido por la Dirección General, mediante el cual eleva el Informe N° 461-2019-AMAG/SA suscrito por la Secretaría Administrativa, informando sobre la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, puesta a conocimiento por la Subdirección de Logística, a través del Informe N° 543-2019-AMAG-LOG.

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal 36.2° del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente"*. Asimismo, el literal 36.4° establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*.

Que, el numeral 2° del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos"*.

Que, mediante Informe N° 384-2018-AMAG/PCA, el Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso solicita la compra de pasajes para el docente Christian Arturo Hernández Alarcón, para la ejecución del curso "Organización de las Audiencias Judiciales", a llevarse a cabo en la Sede Cusco.

Que, mediante Orden de Servicio N° 1611, se contrató el Servicio de Traslado Aéreo con la Empresa AVIANCA PERÚ S.A, a favor del docente Christian Arturo Hernández Alarcón, para la ejecución de curso "Organización de las Audiencias Judiciales", realizada en la ciudad de Cusco.

Que, el Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso, otorgó la Conformidad de Servicios N° 261-2018-AMAG/PCA, señalando que la Empresa AVIANCA PERÚ S.A, cumplió con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura, respecto a la Orden de Servicio N° 1611.

Que, mediante Informe N° 542-2019-AMAG-LOG, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que Orden de Servicio N° 1611, no fue aceptada por el área contable, al haberse excedido el





## Academia de la Magistratura

plazo de recepción para la fase devengado, motivo por el cual no fue factible cancelar el servicio en el ejercicio 2018.

Que, en ese sentido debemos señalar que constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores.

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000658-2019-SIAF, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala la existencia de recursos presupuestarios, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa AVIANCA PERU S.A.

Que, estando a lo señalado en los considerando precedente y conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, corresponde realizar el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa AVIANCA PERU S.A., por el monto ascendente a S/ 599.38 (Quinientos Noventa y Nueve con 38/100 soles).

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio se sus atribuciones; con los Vistos de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y la Subdirección de Logística.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda de la obligación pendiente a favor de la **EMPRESA AVIANCA PERU S.A**, por el monto de S/ 599.38 (Quinientos Noventa y Nueve con 38/100 soles) conforme se detalla a continuación:

**EMPRESA AVIANCA PERU S.A – SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO AEREO DE PASAJERO**

N° TK	Tipo de Servicio	Monto S/.
5302402637993	SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO AEREO DE PASAJEROS	599.38

**Artículo Segundo.-** El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: Acciones Centrales: 9002 Actividad:





## Academia de la Magistratura

5003673, Meta: 004, Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, según Certificación Presupuestal N° 658-2019-AMAG/UP.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Secretaria Administrativa de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**Pablo W. Sánchez Veiarde**  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura



